

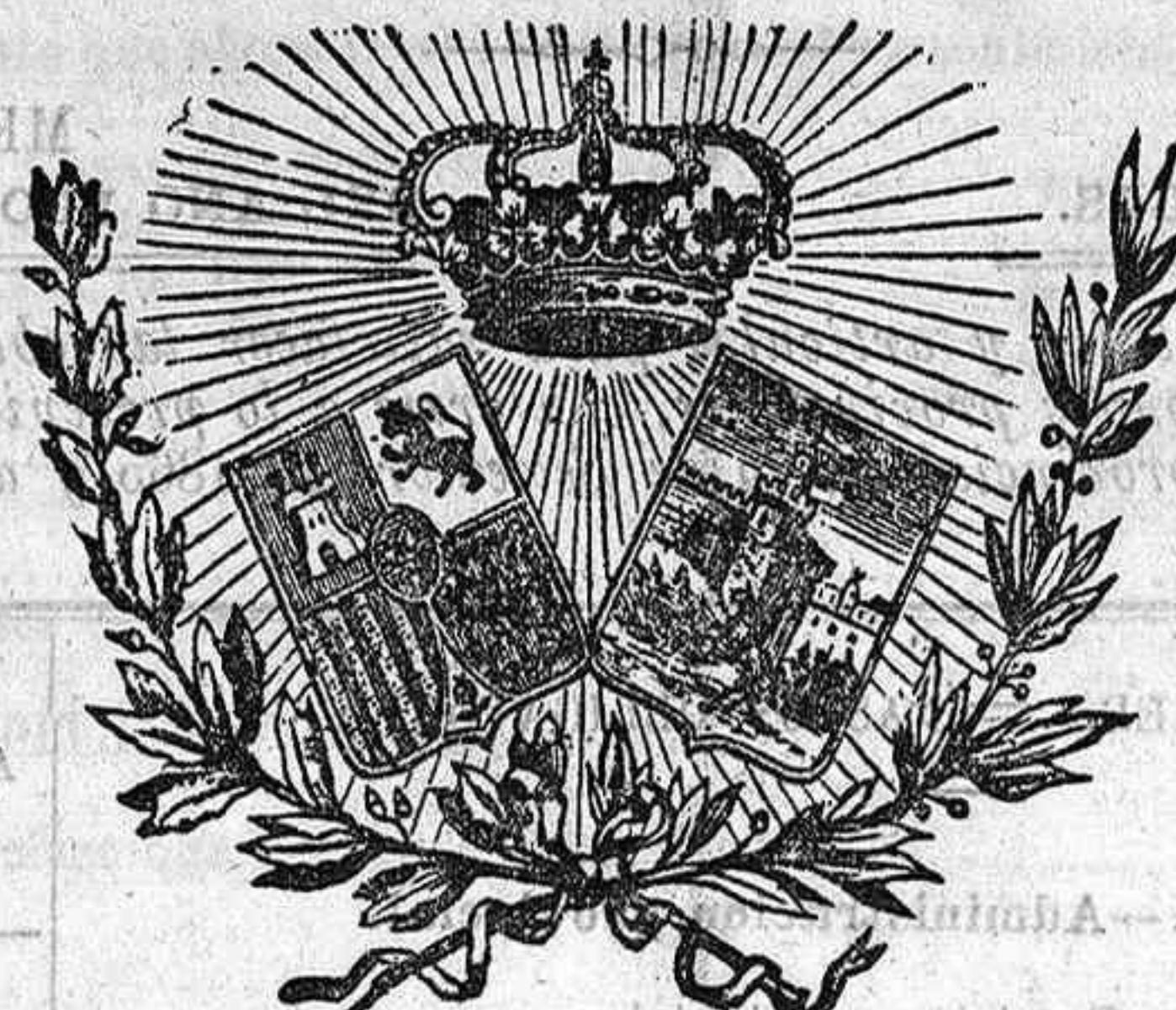
PUNTO DE SUSCRIPCION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.**DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.****COMISION PROVINCIAL.**

Contingente provincial.—Circular.

Terminadas las operaciones de entrega del cupo para el actual reemplazo del ejército y con ello el plazo que, por circular inserta en el *Boletin oficial* de 6 de Febrero pasado, se concedió á los Ayuntamientos deudores por contingente provincial para que solventaran sus correspondientes débitos, sin que algunos de éstos lo hayan verificado, lo cual no solo acusa olvido de sus deberes si no que también desconocimiento de los sentimientos de esta Corporación, contrarios á las extremas medidas de apremio; teniendo en cuenta á la vez que el término legal para el pago del cupo perteneciente al tercer trimestre del corriente ejercicio de 1883-84 ha transcurrido con exceso, sin que otros Ayuntamientos hayan cumplido esta obligación, y considerando que las

atenciones provinciales ya devengadas y pendientes de abono por las expresadas causas, exigen de los Municipios deudores el inmediato pago de sus descubiertos, para evitar reclamaciones de los acreedores que nada favorecen al crédito de la provincia; advirtiendo y notifico á los que figuran con débitos por ejercicios anteriores y del actual, que procuren satisfacerlos dentro del preciso y último plazo del quinto dia, contados desde la inserción de la presente circular, pues de lo contrario, cumpliendo los preceptos legales, no podrá evitárseles las consecuencias del apremio ejecutivo á que se hacen acreedores por su negligencia y morosidad.

Guadalajara 4 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Manuel Gonzalez.

La Comisión provincial, en razón á tener que reunirse extraordinariamente en los días hábiles desde el presente hasta el 12 inclusive del corriente mes para el despacho de las incidencias pendientes del Reemplazo del Ejército, y sin perjuicio de atender también al despacho de los asuntos de carácter ordinario que puedan prepararse al efecto, acordó señalar para la celebración de sesiones ordinarias y resultas de quintas en dicho mes, los días 14, 17, 19, 20, 21, 24, 26, 28 y 29, dando principio á las 11 de su mañana.

Lo que se publica en el *Boletin oficial* de la provincia en cumplimiento de la ley, para general inteligencia.

Guadalajara 1.^o de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Manuel Gonzalez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.

MES DE MARZO
DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 A 1884.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			TOTAL por secciones.
		Artículos.	Pesetas.	
CAPITULO I.—Administración provincial.				
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	4.000	>	
	Idem de la Sección de examen de cuentas municipales.....	700	>	
	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales.....	250	>	
2.º	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales.....	80	>	
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	202 50		5.965 40
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	185	>	
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	318 74		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166 66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....		>	
CAPITULO II.—Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.....	4.000	>	
2.º	Idem de bagajes.....	800	>	
3.º	Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.....	750	>	7.050
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....		>	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.500	>	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	607	>	
	Material para estas obras.....	200	>	
1.º	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....		>	
	Material para estas mismas obras.....		>	
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....			807
3.º	Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.....			
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....			
CAPITULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....		>	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	38 75		
3.º	Intereses y amortización del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....			38 75
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
CAPITULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	700	>	
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	5.000	>	
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	900	>	
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	200	>	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66		6.966 66
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....			
6.º	Biblioteca provincial.....			
7.º	Museo provincial: un trimestre.....			
CAPITULO VI.—Beneficencia.				
	Atenciones de la Junta provincial.....	4.000	>	

2. ^o	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	5.000	>		
3. ^o	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....			18.000	>
4. ^o	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	9.000	>		
5. ^o	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....				
6. ^o	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....				
CAPITULO VII.—Correccion pública.					
1. ^o	Gastos de cárceles.....		>		
2. ^o	Idem de Establecimientos penales (Cárcel modelo).....		>		>
CAPITULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750	>	750	>
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.					
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.					
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia e Instruccion pública.....		>		
CAPITULO II.—Carreteras.					
1. ^o	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....		>		
2. ^o	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	4.000	>		
		4.000	>		
CAPITULO III.—Obras diversas.					
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado e de los Ayuntamientos.....		>		
CAPITULO IV.—Otros gastos.					
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interéss provincial.....	6.000	>	6.000	> 10.000
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.					
1. ^o	CAPITULO UNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.				
2. ^o	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, procedentes del presupuesto anterior.....	30.000	>	60.000	> 60.000
	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	30.000	>		
	TOTAL GENERAL.....				
					109.617 81

En Guadalajara á 3 de Febrero de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés.—V.^o B.^o.—El Vicepresidente, Manuel González.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del dia 27 de Febrero de 1884.

Vicepresidente D. Manuel González

Vocales. D. Isidoro Ruiz.

Vocales. { D. Gregorio Perez Lucas,

Vocales. D. Diego García Gamboa.

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola la Comisión conforme, acordó aprobarla para sus efectos.—V.^o B.^o.—El Vicepresidente, Manuel González.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

Múmero de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5. ^o	122.....	D. Juan Pastor Yela.....	Yela.....	1 casa
2	8. ^o	113.....	Jacinto Melguizo.....	Gárgoles de Abajo.....	1 bodega
3	>	261.....	Felipe Serrano.....	Cereceda.....	1 tierra
4	9. ^o	293.....	Santiago Bejar.....	Gárgoles de Abajo.....	1 idem
5	>	294.....	Félix Moreno.....	Idem.....	1 idem
6	>	295.....	Julian de la Riva.....	Valdeaveruelo.....	1 idem
7	>	296.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem
8	>	297.....	D. José Casado.....	Villarejo de Medina.....	1 idem
9	>	298.....	Fausto Somolinos.....	Tordellos.....	1 idem
10	>	299.....	Venancio Salgado.....	Renaless.....	6 idem
11	>	301.....	Juan Lopez y Lopez.....	Casar de Talamanca.....	2 idem
12	>	302.....	Modesto Muñoz.....	Villaseca de Uceda.....	1 idem
13	>	303.....	Jose Atance.....	Renaless.....	5 idem
14	>	304.....	Mariano Peralbo.....	Cogollar.....	5 idem
15	>	305.....	Eulogio Pérez.....	Valdeaveruelo.....	1 idem
16	>	307.....	Alejandro Hernández.....	Santiuste.....	75 idem
17	>	310.....	Nicolás Cuesta.....	Torrejón del Rey.....	4 idem
18	12	122.....	Dionisio Ruiz.....	Uceda.....	1 idem
19	>	123.....	El mismo.....	Galve.....	6 idem
20	>	127.....	D. Miguel Gordo.....	Idem.....	3 idem
21	>	128.....	Pedro Garrido.....	Idem.....	1 idem
22	>	129.....	Miguel Montero.....	Idem.....	3 prados
23	>	130.....	Luis Conde.....	Idem.....	2 idem
24	>	131.....	Pablo Herrero.....	Idem.....	1 idem
25	>	132.....	Antonio Sierra.....	Idem.....	2 idem
26	>	133.....	Francisco Marquez.....	Idem.....	2 idem
27	>	134.....	Luciano Urrel.....	Idem.....	1 suerte
28	>	135.....	Pablo Benito.....	Idem.....	1 tierra
29	>	136.....	Victoriano Sanz.....	Idem.....	1 idem
30	>	137.....	Francisco Hernandez.....	Madrid.....	1 idem
31	>	138.....	Domingo Barahona.....	Villaseca de Henares.....	2 idem
32	>	139.....	Domingo Hernando.....	Castejón de Henares.....	1 idem
33	>	140.....	José Gomez.....	Galve.....	4 idem
34	>	141.....	Juan Vicente Gomez.....	Tamajón	3 idem
35	>	142.....	Juan Lopez.....	Cendejas del Medio.....	1 idem
36	>	143.....	Juan Hernández.....	Matillas.....	1 idem
37	>	144.....	León Martinez.....	Valdelcubo.....	3 idem
38	>	145.....	Manuel Abad.....	Condemios de Abajo.....	7 idem
39	>	146.....	José Chicharro.....	Idem.....	26 idem
40	>	147.....	Manuel M. Ramos.....	Torremocha del Campo.....	29 idem
41	>	149.....	Miguel Sierra.....	Galve.....	2 idem
42	>	150.....	Manuel Hernández.....	Villel de Mesa.....	1 idem
43	14	57.....	Felipe Serrano.....	Veguillas.....	2 suertes
44	>	60.....	Celestino Carrascoso.....	Madrid.....	9 tierras
45	>	61.....	Nicolás Carrascoso	Idem.....	1 idem
46	>	62.....	Silvestre Moreno.....	Sotoca	1 suerte
47	>	63.....	Nicolás Casado.....	Sigüenza	1 tierra
48	>	65.....	Francisco del Val.....	Ocentejo	1 suerte
49	>	190.....	Manuel Sanz.....	Castellote	1 idem
50	17	144.....	Pedro Pezuela.....	Albares	1 cañamar
51	>	146.....	Valentin Martinez.....	Turmiel	1 suerte
52	18	63.....	Diego Ortega.....	Congostrina	1 idem
53	21	72.....	Mariano López.....	Guadalajara	1 idem
54	14	113.....	Gumersindo Redondo.....	Madrid	6 fincas
55	>	114.....	El mismo.....	Idem.....	7 idem
56	>	115.....	El mismo.....	Idem	7 idem
57	15	109.....	D. Vicente Arroyo.....	Trijueque	1 suerte
58	>	137.....	Benito Simón.....	Idem	1 casa
59	12	21.....	Calixto de la Torre.....	Madrid	1 monte
60	17	38.....	Faustino de la Torre.....	Ledanca	1 molino

Guadalajara 20 de Febrero de 1884.—V.^o B.^o—El Administrador, Porta.—El Oficial primero.—Filemón Pérez

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la primera decena de Marzo de 1884 y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial de la*
para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año,

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Precedencia.	Peset. Cént.
Yela.....	18	6 Marzo	1884.	
Gárgoles de Abajo.....	20	2		
Cereceda.....	20	»		
Gárgoles de Abajo.....	20	»		
Idem.....	20	»		
Valdeaveruelo.....	20	3		
Idem.....	20	»		
Villarejo de Medina.....	20	»		
Cercadillo.....	20	»		
Renales.....	20	»		
Casar de Talamanca.....	20	4		
Cubillo.....	20	6		
Renales.....	20	7		
Cogollar.....	20	8		
Valdeaveruelo.....	20	7		
Santiuste.....	20	10		
Torrejón del Rey.....	20	»		
Uceda.....	19	1		
Galve.....	19	5		
Idem.....	19	»		
Idem.....	19	»		
Idem.....	19	»		
Idem.....	19	»		
Idem.....	19	»		
Idem.....	19	»		
Idem.....	19	»		
Idem.....	19	»		
Villaseca de Henares.....	19	»		
Castejón de Henares.....	19	»		
Galve.....	19	9		
Uceda.....	19	»		
Cendejas del Medio.....	19	»		
Matillas.....	19	»		
Valdelcubo.....	19	»		
Condemios de Abajo.....	19	»		
Idem.....	19	»		
Torremocha.....	19	10		
Galve.....	19	»		
Villel de Mesa.....	19	»		
Sotoca.....	18	1		
Membrillera.....	18	2		
Fuencemillán.....	18	»		
Sotoca.....	18	»		
Sigüenza.....	18	4		
Ocentejo.....	18	6		
Castellote.....	18	»		
Albares.....	16	10		
Estrinaga.....	13	6		
Congostrina.....	13	»		
Guadalajara.....	12	»		
Isabela.....	6	1		
Idem.....	7	2		
Idem.....	7	»		
Triujeque.....	7	»		
Idem.....	5	6		
Peralveche.....	5	9		
Ledanca.....	5	5		
Albert.....	3	3		

IMPRENTA.	SECCIÓN CUARTA.
	Juguetes de primera inscripción.
	OBSERVACIONES.
Clero.	13 38
	63 75
	17 15
	14 »
	36 25
	59 82
	88 32
	7 36
	40 »
	50 »
	35 25
	50 25
Dado en Madrid a 25 de Febrero de 1884 —	
Mtro Ceses — El suscrito José Ugo Pérez	
	10 12
	21 38
	387 50
	29 73
	50 19
	219 85
	54 50
	22 75
	278 75
	14 »
	10 25
	18 50
	14 50
	18 75
	3
	14 50
	9 69
	55 23
	7 50
	21 25
	37 75
	75 13
	114 88
	6 50
	39 56
Dado en Guadalajara a 22 de Mayo de 1884 —	
P. M. S. Ceses	
	55 53
	16 33
	18 75
	110 87
	112 »
	1 38
	24 75
	375 »
	152 50
	76 25
	16 88
	18 75
	43 80
	159 80
Estado.	120 »
	250 »
	225 »
	210 »
	40 05
Propio.	95 39

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Genaro Cuesta y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa por lesiones contra Ildefonso Serrano Cabra y Bonifacio y Ceferino Cabra Igualador, vecinos de Rata, en providencia de hoy he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á dos de ellos, que tendrá efecto en este Juzgado y en el municipal de Villarejo de Medina el día 29 de Marzo próximo á las diez de su mañana; cuyos bienes, con la tasación que servirá de tipo en la subasta, resultan de los antecedentes que estarán de manifiesto en la escribanía del actuaria y Secretaría del citado Juzgado municipal.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 25 de Febrero de 1884.—Genaro Cuesta.—El actuaria, José Recuenco Bravo.

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellania colativa que en la Iglesia parroquial de la villa de Tórtola, fundó el licenciado Don Juan García Coronel, que últimamente poseyó el Presbítero D. Pedro de Agustín, vecino que fué de Madrid, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en la *Gaceta*, comparezcan en este Juzgado, por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho; pues así lo tengo acordado en auto de este día dictado en el expediente que sobre adjudicación de dichos bienes penden en este referido Juzgado, promovido por el Procurador D. Valentín Ayuso, en nombre de Sebastián García Muñoz, vecino de Valdearenas.

Dado en Guadalajara á 22 de Febrero de 1884.—Anselmo Hernández.—P. M. de S. S.—Cesáreo Fernández.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

ALOVERA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación anual del amillaramiento de la misma para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes que en el mismo figuran, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la fecha del en que apareza este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; las cuales deberán ser reintegradas con el timbre de 10 céntimos como está prevenido. Debiendo advertir que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro civil de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Azuqueca, Villanueva, Quer, Cabanillas, Marchamalo y Guadalajara, se servirán dar publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Alovera 1.^o de Marzo de 1884.—El Alcalde, Eusebio del Vado.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Rodríguez.

BRIHUEGA.

Para que la Junta pericial de este término pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo en el término de veinte días, contados desde el en que apareza inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiendo que pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, como así bien careciendo del sello móvil de 10 céntimos, no serán admitidas.

Brihuega 1.^o de Marzo de 1884.—El Alcalde, Miguel Retuerta.—El Secretario, Julián Concha.

VALDENUÑO FERNANDEZ.

Los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Marzo próximo, relaciones de alta ó baja por duplicado con el timbre móvil de 10 céntimos que su propiedad haya sufrido en el actual año económico, para poder rectificar el amillaramiento de la Contribución territorial para el año de 1884 á 85, sin perjuicio de lo que se acuerde por la superioridad.

Los Sres. Alcaldes de Viñuelas, Villaseca, Casa de Uceda, El Cubillo, Mesones y Fuentelahiguera darán la mayor publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca inserto este anuncio.

Valdenuño Fernandez 28 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Eustaquio Cañeque.—P. S. M.—El Secretario, Agustín Cañeque.

MIEDES.

Para proceder á la rectificación de las cédulas declaraciones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, se invita á los propietarios á que subsanen los errores, faltas ó ocultaciones que involuntariamente hayan podido cometer en sus declaraciones; advirtiéndoles que con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones de 14 de Julio de 1883, la rectificación versará por ahora en la riqueza rústica sobre la extensión superficial de las fincas y clase de cultivo, en la urbana sobre el número de edificios y su renta anual, y en la pecuaria sobre el número de ganados y sus clases, á cuyo fin presentarán á la Junta local de amillaramientos de esta villa las correspondientes declaraciones por duplicado en todo el mes de Marzo próximo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán dar la debida publicidad al *Boletín oficial*, en que aparezca inserto este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes forasteros.

Miercoles 24 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Nicolas Torrova.—P. S. M.—Juan Zapata, Secretario.

MEGINA.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito, pueda dar cumplimiento á lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 14 de Julio ultimo, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en término de 30 días, las relaciones de aumento ó baja que hayan dejado de presentar por olvido ó omisión en las relaciones ya presentadas, durante el expresado tiempo todos los días de 9 a 4 de la tarde, que terminará el dia 15 de Abril próximo.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de Traid, Piniella y Peraljos darán á este anuncio la mayor publicidad posible á los fines indicadas.

Megina 29 de Febrero de 1884.—El Regidor primero, Felipe Gasca.

ALIQUE.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito, pueda cumplir con cuanto por la Dirección general de Contribuciones se la tiene ordenado, se hace preciso que los contribuyentes comprendidos en este término y que su riqueza tanto rústica, urbana ó pecuaria haya sufrido alteración desde la presentación de las últimas cédulas declaratorias, se presenten ante dicha Junta en la Casa de Villa hasta el dia 20 del mes de Marzo viniente, con objeto de rectificar las relacionadas cédulas, según se halla prevenido.

Alique 28 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Cecilio Alonso.—El Secretario, Casimiro Moranchel.

GARBAJOSA.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito, pueda cumplir con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 14 de Julio ultimo, inserta en el Boletín oficial núm. 11, del 25 del mismo, se hace preciso que los contribuyentes comprendidos en este término municipal y que su riqueza, tanto rústica como urbana y pecuaria hayan sufrido alteración desde la presentación de las últimas cédulas declaratorias, concurrirán á esta Sala consistorial, hasta el dia 20 de Marzo próximo venidero, con objeto de que sean rectificadas dichas cédulas en los términos que previenen las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878.

Lo que interesa á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den la mayor publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades á fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas pueda interesar por ser contribuyentes en este distrito municipal.

Garbajosa 28 de Febrero de 1884.—El Alcalde, accidental, Bernabé Funez.—P. S. M.—El Secretario, Felipe Alcolea.

POVEDA DE LA SIERRA.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de este distrito pueda cumplir con cuanto por la Dirección general de Contribuciones se la tiene ordenado, se hace preciso que los contribuyentes comprendidos en este término y que su riqueza tanto rústica, urbana ó pecuaria haya sufrido alteración desde la presentación de las últimas cédulas declaratorias, se presenten ante dicha Junta en esta Casa

consistorial hasta el día 15 del próximo mes de Marzo, con objeto de rectificar las relacionadas cédulas según se halla prevenido.

Poveda de la Sierra 25 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Santiago Molina.—P. S. M.—El Secretario, Blas Ayora.

EL OLIVAR.

Ignorándose el paradero del mozo Sotero Sobrino Irala, núm. 1.^o del Reemplazo de 1881, se le cita para que comparezca el dia 8 del actual, á las Casas consistoriales, con el fin de que emprenda la marcha para la capital, pues de no comparecer será prófugo, parandole los perjuicios consiguientes.

El Olivar 1.^o de Marzo de 1884.—El Alcalde, accidental, Sebastian Romeo.

SELAS.

Acordado por la Junta municipal de amillaramientos de este pueblo la revisión de las cédulas, declaraciones de riqueza que los contribuyentes tienen presentadas para la formación de los nuevos amillaramientos, se hace preciso que los mismos presenten ante esta Junta, por todo el presente mes de Marzo, las relaciones de altas y bajas que su riqueza haya sufrido, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 14 de Junio ultimo.

Selas á 1.^o de Marzo de 1884.—El Alcalde, Serafino Garcia.

VILLARES.

Todos los vecinos o contribuyentes por rústica, urbana y pecuaria y forasteros en este término municipal que hayan alterado su riqueza contributiva desde la última rectificación anual, presentarán en el término de un mes, contado desde que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas plenamente justificadas y en la forma prevenida por la Ley, con el fin de que la Junta parcial pueda en su dia rectificar el amillramiento y girar por su resultado la derrama individual para el proximo año de 1884 á 85, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna relación.

Villares de Jadraque y Febrero 29 de 1884.—El Alcalde, Antonio Llorente.—P. S. M.—El Secretario, Ignacio del Castillo.

Debiendo procederse á la rectificación de las relaciones de riqueza territorial que tienen presentadas los contribuyentes de este distrito municipal, en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos por la Dirección general de Contribuciones y circular de 16 de Diciembre de 1878, es necesario que los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hayan de hacer en aquellas las alteraciones en concepto de alta ó baja, presenten en término de 15 días las relaciones convenientes, pues en otro caso la Junta municipal de amillaramientos acordara lo que proceda.

Archilla 1.^o de Marzo de 1884.—El Alcalde, Braulio Galvez.—D. S. O.—Pedro Jodra, Secretario.

VILLACORZA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba y la del Juzgado municipal; su dotación consiste la pri-

mera en 250 pesetas y la última en los derechos arancelarios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Secretaría de este referido Ayuntamiento, en término de ocho días, contados desde el día en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*; pasados los cuales se proveerá.

Villacorza 27 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Santos Muñoz.—P. S. M.—Francisco de las Heras.

ALEAS Y ROMEROSA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución de inmuebles para el próximo año económico de 1884-85, se hace necesario que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de las altas y bajas que la propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán ser reintegradas con el Timbre de diez céntimos como está previsto; debiendo advertir que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Aleas 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Juan Sanz.—P. S. M.—Ambrosio Sanz.

PUEBLA DE BELEÑA.

Todo contribuyente tanto vecino como forastero presentará dentro del término de treinta días, desde la inserción en el *Boletín oficial*, las relaciones de altas ó bajas del movimiento que haya tenido la riqueza desde el último amillaramiento al que ha de formarse para el próximo año económico de 1884 a 1885; pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna relación, advirtiendo la inscripción del traslado de dominio.

HUERTAHERNANDO

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1884 a 85, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que posean bienes en la misma, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido durante el pasado año, debidamente requisitadas, pues en caso contrario, ó pasado dicho término, no será admitida ninguna.

Huertahernando 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

TORTUERO.

Debiendo proceder a la rectificación del amillaramiento de la riquezaponible de este distrito municipal como base del repartimiento de la contribución de inmuebles para el año económico de 1884-85, los propietarios y colonos de la expresada riqueza, presentarán en la Secretaría municipal en el preciso término de quince días, a contar desde el

en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de esta provincia, relación detallada de las alteraciones que hayan sufrido en sus propiedades rústica, urbana ó pecuaria, ya sea por nuevas adquisiciones, en cuyo caso han de producir altas, ó ya sea por ventas ó otros conceptos que produzcan bajas. En uno y otro caso, los reclamantes acompañarán los documentos justificativos, sin los cuales no podrán ser oídos por la Junta pericial de este distrito.

Tortuero 21 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Tomás Arribas.—Eusebio Ramos, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA UNION Y FÉNIX ESPAÑOL

(ANTES EL FÉNIX ESPAÑOL)



COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS.

GARANTÍAS.

CAPITAL SOCIAL: 48.000.000 RVN. EFECTIVOS.

PRIMAS Y RESERVAS: 106.319.768,47 RVN.

19 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía nacional, cuyo capital de 48 millones de reales no nominales, si no efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo. El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 19 años que cuenta de existencia, durante los cuales ha satisfecho por siniestros la importante suma de

RVN. 90.954 821 68

OFICINAS EN GUADALAJARA; plazuela de don Pedro, núm 1, casa del Sub-director de la provincia D. Julian Ramírez, y en las poblaciones *cabezas de partido judicial* en casa de sus Representantes.

TABLA DEL NORTE

PREPARADA PARA ENTARIMADOS,
á 11 rs. el metro.

Almacén de maderas de la Plaza de la Antigua.—GUADALAJARA.

Guadalajara.—Imp. Deovincial.